**Acta No. 29 Sesión Ordinaria**

**Celebrada el día 18 de Noviembre de 2016**

En la Ciudad de Gral. Escobedo, Nuevo León siendo las 13-trece horas con 13 horas con 40 minutos del día 18-dieciocho de Noviembre del año 2016-dos mil dieciséis, reunidos los miembros del Republicano Ayuntamiento en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal, ubicada en la planta baja sito en calle Juárez #100, en la Cabecera Municipal, en Gral. Escobedo, Nuevo León, para el efecto de celebrar la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria correspondiente del ejercicio constitucional 2015-2018, a la cual fueron previa y personalmente convocados atento a lo dispuesto por los artículos 35 inciso b) fracción IV, 44, 45, 46, 47 y 49 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; en relación con el artículo 54 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, presidiendo la Sesión la C. Presidente Municipal, Licenciada Clara Luz Flores Carrales.

El Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera manifiesta: “Buenas tardes a todos, Señoras y Señores, Regidores y Síndicos. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 inciso B) fracción IV, de la Ley Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, además de lo establecido en los artículos 46 fracción I y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, se les ha convocado a celebrar la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria correspondiente a esta Administración Municipal 2015-2018, por lo que procederemos a tomar lista de asistencia del Republicano Ayuntamiento, así como verificar el quórum legal en los términos y condiciones que establece la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León:

El Secretario del Ayuntamiento Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera procede a pasar lista de asistencia:

|  |  |
| --- | --- |
| **Lista de Asistencia:** | |
| Clara Luz Flores Carrales | Presidente Municipal |
| José Rogelio Pérez Garza | Primer Regidor |
| Lorena Velázquez Barbosa | Segundo Regidor |
| Manuel Eduardo Montejano Serrato | Tercer Regidor |
| Walter Asrael Salinas Guzmán | Cuarto Regidor |
| Américo Rodríguez Salazar | Quinto Regidor |
| Brenda Elizabeth Orquiz Gaona | Sexto Regidor |
| Maricela González Ramírez | Séptimo Regidor |
| María Lyliana Hernández Martínez | Octavo Regidor |
| Pedro Garza Martínez | Noveno Regidor |
| Pedro Góngora Valadez | Decimo Regidor |
| Juan Gilberto Caballero Rueda | Décimo Primer Regidor |
| María Verónica Aguilar Guerrero | Décimo Segundo Regidor |
| Rosalinda Martínez Tejeda | Décimo Tercer Regidor |
| Horacio Hermosillo Ruiz | Décimo Cuarto Regidor |
| Erika Janeth Cabrera Palacios | Síndico Primero |
| Lucía Aracely Hernández López | Síndico Segundo |

Acto seguido, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera, constata la presencia del cuerpo colegiado y hace mención de la presencia del Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, C.P Erubiel César Leija Franco declarando que existe el quórum legal requerido para la celebración de la presente Sesión.

El Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera, continúa con el uso de la palabra mencionando lo siguiente: “cumpliendo con las indicaciones de la C. Presidente Municipal y existiendo quórum legal, de acuerdo a lo establecido en los artículos 53, 54 y 55 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de esta Ciudad, se declaran abiertos los trabajos de esta Sesión Ordinaria, poniendo a consideración de los integrantes del Ayuntamiento el siguiente orden del día:

1. Lista de asistencia;

2. Lectura del acta 28 de la sesión ordinaria del día 02 de noviembre del 2016;

3. Presentación de la propuesta de Nomenclatura del Fraccionamiento “Portal de San Francisco, Sector Constitución”;

4. Presentación de la propuesta para someter a Consulta Pública la creación del Reglamento de Box y Lucha Libre del municipio de general Escobedo;

5. Presentación de la propuesta para someter a consulta pública la creación del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información del Municipio de General Escobedo;

6. Presentación de la propuesta para autorizar la firma de un Convenio Específico de Colaboración entre el Municipio de General Escobedo y la Universidad Autónoma de Nuevo León, para la elaboración de una solución tecnológica que permita visualizar la predicción de delitos; así como la firma de un Acuerdo de Cotitularidad de los Derechos de Propiedad intelectual que resulten de las acciones desarrolladas para el cumplimiento del Convenio Específico;

7. Presentación del Informe Contable y Financiero correspondiente al mes de Octubre del 2016.

8. Presentación de la propuesta para autorizar la Asociación Público-Privada para la construcción de un puente peatonal y mantenimiento de dos puentes peatonales, como proyecto no solicitado, a favor de la empresa “Monumentos Publicitarios S.R.L. de C.V.”;

9. Presentación de la propuesta de Reforma al Reglamento de Protección Civil del Municipio de General Escobedo;

10. Presentación de la propuesta de Reforma al Reglamento de Salud del Municipio de General Escobedo;

11. Asuntos generales;

12. Clausura de la sesión.”

Acto seguido, el Secretario del Republicano Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera convoca a los presentes a votar de manera económica, y exhorta a que quienes estén de acuerdo con la propuesta del orden del día lo manifiesten en la forma acostumbrada;

**UNICO.- Por unanimidad se aprueba el orden del día de la Sesión a celebrarse en el presente acto.**

**PUNTO 2 DEL ORDEN DEL DÍA.- LECTURA DEL ACTA 28 DE LA VIGESIMA SEXTA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 02 DE NOVIEMBRE DEL 2016.**

El Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera, comenta que en virtud de que todos tienen conocimiento del contenido del Acta en mención correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 02 de noviembre del 2016, se propone la dispensa de lectura de la misma, por lo que se convoca a los presentes a que de estar de acuerdo lo manifiesten en la forma acostumbrada.

El Ayuntamiento en votación económica, emite de forma unánime la dispensa de lectura del Acta en mención.

**UNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura del acta 28, correspondiente a la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, del día 02 de noviembre del 2016.**

El Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera, manifiesta si hay algún comentario con referencia a dicha Acta; al no haber comentarios, se somete a votación de los Integrantes del Ayuntamiento la aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de referencia.

El pleno a través de votación económica, emite el siguiente acuerdo:

**UNICO.- Por unanimidad se aprueba el acta 28, correspondiente a la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del día 02 de noviembre del 2016. (ARAE-189/2016).**

Acto seguido, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera menciona que en cumplimiento del Artículo 49 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León se les informara del seguimiento de los acuerdos tomados en la sesión ordinaria del día 02 de noviembre del 2016, los cuales son:

1.- Aprobación del Acta 27, correspondiente a la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria del día 28 de octubre del 2016;

2.- Aprobación de la Iniciativa de propuesta del nuevo Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de General Escobedo;

3.- Aprobación de la propuesta para la celebración de un Convenio de Reconocimiento de Deuda entre el Municipio de General Escobedo y la Institución Pública Descentralizada “Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey”;

4.- Aprobación del Dictamen que contiene el Proyecto de Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017 de General Escobedo;

5.- Aprobación de la propuesta de Reforma al Reglamento del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de General Escobedo, Nuevo León;

6.- Aprobación de la propuesta de la C. Regidora Brenda Elizabeth Orquiz Gaona, referente a la modificación del dictamen que contiene la Reforma al Reglamento Interior de la Administración Pública de este Municipio, para modificar el articulado correspondiente y establecer el nombre de Secretaría de la Contraloría Interna, Transparencia y de Control Legal, así como de Secretario de la Contraloría Interna, Transparencia y de Control Legal;

7.- Aprobación de la propuesta de Reforma al Reglamento Interior de la Administración Pública de General Escobedo; y

8.- Aprobación de la propuesta para que el C. Licenciado Sergio Salvador Chapa Valencia ocupe el cargo de Contralor Municipal;

**PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DÍA.- PROPUESTA DE NOMENCLATURA DEL FRACCIONAMIENTO “PORTAL DE SAN FRANCISCO, SECTOR CONSTITUCIÓN”.**

Para continuar con el orden del día, el Secretario del Ayuntamiento menciona: “se pone a consideración del Pleno la propuesta de Nomenclatura del Fraccionamiento “Portal de San Francisco, Sector Constitución”; su dictamen ha sido circulado anteriormente así como también será transcrito en su totalidad al acta correspondiente, por lo que se propone la dispensa de su lectura; quienes estén de acuerdo con dicha propuesta sírvanse manifestarlo en la forma acostumbrada”.

El Pleno emite de manera unánime el siguiente acuerdo:

**UNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura del dictamen que contiene la propuesta de Nomenclatura del Fraccionamiento “Portal de San Francisco, Sector Constitución”.**

Acto seguido, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera menciona: “algún comentario al tema en turno; al no haber comentarios, se somete a votación de los presentes; quienes estén de acuerdo con la propuesta mencionada en el presente punto del orden del día sírvanse manifestarlo en la forma acostumbrada”.

El Pleno emite de manera unánime el siguiente Acuerdo:

**UNICO.- Por unanimidad se aprueba la propuesta** **de Nomenclatura del Fraccionamiento “Portal de San Francisco, Sector Constitución”. (ARAE-190/2016)**

A continuación se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

**C.C. INTEGRANTES DEL PLENO R. AYUNTAMIENTO**

**DEL LA CIUDAD DE GENERAL ESCOBEDO, N.L.**

**PRESENTES.-**

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Educación y Nomenclatura del R. Ayuntamiento de la Ciudad de General Escobedo, N.L., los integrantes de la misma en Sesión de Comisión del 17 de Noviembre del año en curso acordaron con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 79, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, presentar al pleno la propuesta de Nomenclatura del Fraccionamiento **“Portal de San Francisco, Sector Constitución**”, bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** El titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología envió a la Comisión de Educación y Nomenclatura del R. Ayuntamiento, la propuesta referida acompañada del plano donde se especifican colindancias y propuestas de nomenclatura para las calles del Fraccionamiento Portal de San Francisco, Sector Constitución, ubicado al norte de la Avenida Constitución, al Sur de la Avenida 20 de Noviembre y al poniente de la Colonia laderas de San Miguel, en este Municipio, por lo que dicha comisión sostuvo una reunión de trabajo para analizar el tema objeto de este Dictamen

**SEGUNDO.-**De acuerdo a información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, actualmente la persona moral denominada Hogar Futuro, S.A. de C.V. están llevando a cabo el trámite de Proyecto Ejecutivo del Fraccionamiento citado, por lo que a fin de proseguir con el trámite correspondiente se requiere la autorización de nomenclatura de las vías públicas de dicho fraccionamiento. El inmueble donde se encuentra el fraccionamiento cuenta con el siguiente expediente catastral: 34-000-181 y 34-000-703.

**TERCERO.-** De acuerdo al Plano proporcionado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología el Proyecto de nomenclatura contempla la siguiente asignación de nombres:

* Ave. Portal de San Francisco, calles Lisboa, Venecia, Viena, Corinto, Cádiz, Atenas, Bruselas y Estocolmo.

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERO.-** Que de acuerdo al artículo 3 del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de General Escobedo, nomenclatura es la titulación o denominación que se asigna a las vías públicas, áreas recreativas, parques, plazas, monumentos, edificios, colonias, fraccionamientos, demás zonas y cualquier otro bien del dominio público Municipal, que tenga por objeto su identificación.

**SEGUNDO.-** Que en este sentido, y de acuerdo a lo señalado por el artículo 5, fracciones I y VI en relación el numeral 7 del citado Reglamento, es competencia exclusiva del R. Ayuntamiento, la facultad para resolver, aprobar y en su caso autorizar los Dictámenes realizados por la Comisión correspondiente encargada del análisis referente a la asignación de nombres relativos a los bienes señalados en el Reglamento antes mencionado.

**TERCERO.-** Por otro lado, en artículo 9 del Reglamento aplicable, señala que los fraccionadores deben solicitar en forma anticipada la aprobación por parte del Municipio, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de toda nomenclatura de nuevos fraccionamientos, corriendo a cargo de los fraccionadores la instalación de los señalamientos correspondientes, mismos que deberán cumplir con las especificaciones que al efecto señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

**CUARTO.-** Que los integrantes de la Comisión que suscriben el presente documento, sostuvieron una reunión a fin de analizar la procedencia de la solicitud.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 108, y 78, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, N.L. los integrantes de la Comisión de Educación y Nomenclatura, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

**ACUERDOS**

**PRIMERO.-** Se apruebe la nomenclatura de las vías públicas del Fraccionamiento Portal de San Francisco, Sector Constitución, mencionadas en el Antecedente tercero del presente documento, el cual es firmado por los integrantes de la Comisión que suscribe; dicho fraccionamiento está delimitado: al norte con la Avenida Constitución, al Sur con la Avenida 20 de Noviembre y al poniente con la Colonia laderas de San Miguel.

**SEGUNDO.-** En caso de ser aprobado la presente solicitud, se informe del mismo a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología a fin de que por su conducto se notifique a la parte interesada y se lleven los trámites conducentes, así mismo se haga la publicación correspondiente en la Gaceta Municipal.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Educación y Nomenclatura del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León a los 17 días del mes de noviembre del año 2016. Reg. Brenda Elizabeth Orquiz Gaona, Presidente; Reg. José Rogelio Pérez Garza, Secretario; Reg. Horacio Hermosillo Ruiz, Vocal. **RUBRICAS**

**PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA.- PROPUESTA PARA SOMETER A CONSULTA PÚBLICA POR 5 DÍAS HÁBILES LA CREACIÓN DEL REGLAMENTO DE BOX Y LUCHA LIBRE DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO.**

Acto seguido, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera menciona: “Continuando ahora con el punto 4 del orden del día, se pone a consideración del pleno el Dictamen que contiene la presentación de la propuesta para someter a consulta pública por 5 días hábiles la creación del Reglamento de Box y Lucha Libre del Municipio de General Escobedo; dicho documento fue circulado con anterioridad, por lo que solicito ante ustedes la dispensa de su lectura, señalando que el mismo será transcrito en su totalidad al acta correspondiente; por ello se somete a votación de los presentes, y exhorto a que quienes estén de acuerdo con la propuesta de dispensa de lectura del documento, lo manifiesten en la manera acostumbrada”.

El Pleno emite de manera unánime el siguiente acuerdo:

**UNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura del dictamen que contiene la propuesta para someter a consulta pública por 5 días hábiles la creación del Reglamento de Box y Lucha Libre del Municipio de General Escobedo.**

Acto seguido, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera exhorta a los presentes a realizar comentarios sobre el punto en turno de creerlo necesario; al no haber comentarios, se somete a votación de los presentes la aprobación de la propuesta mencionada en el presente punto del orden del día.

El Pleno emite de manera unánime el siguiente Acuerdo:

**UNICO.- Por unanimidad se aprueba propuesta para someter a consulta pública por 5 días hábiles la creación del Reglamento de Box y Lucha Libre del Municipio de General Escobedo. (ARAE-191/2016).**

A continuación se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

**CC. Integrantes del Pleno del R. Ayuntamiento**

**de General Escobedo, Nuevo León.**

**Presentes.-**

Atendiendo la convocatoria correspondiente de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y de Reglamentación y Mejora Regulatoria, los integrantes de las mismas en sesión de Comisiones del 17 de Noviembre del 2016 acordaron con fundamento en lo establecido por la fracción I. del Artículo 13, y 36 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; así como por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento presentar a este pleno del R. Ayuntamiento la propuesta para someter a consulta pública por 5-cinco días hábiles la creación del **Reglamento de Box y Lucha Libre del Municipio de General Escobedo, Nuevo León**, bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

Actualmente dentro del marco regulatorio municipal de General Escobedo se encuentra vigente el Reglamento de Espectáculos, el cual posee como uno de sus objetivos principales regular en el Municipio los espectáculos y diversiones públicas y todos aquellos actos que se organizan para que el público participando activa o pasivamente, mediante el pago o gratuitamente concurra a divertirse o a educarse y todas las actividades deportivas, culturales y de esparcimiento, ya sea que se realicen en espacios abiertos o cerrados.

Dentro de los espectáculos contemplados en el Reglamento mencionado en el párrafo anterior se encuentran aquellos con índole deportiva, que comprenden entre otros el fútbol soccer, el fútbol americano, el fútbol rápido, el béisbol, el básquetbol, el voleibol, las carreras de vehículos ya sean de automóviles, motocicletas o bicicletas, el atletismo, el golf, así como las peleas de box y lucha libre.

De acuerdo al análisis sobre el Reglamento ya mencionado en los párrafos anteriores, estas Comisiones dictaminadoras acordaron llevar a cabo la reunión correspondiente a fin de considerar la opción de crear un Reglamento especializado en los espectáculos donde se desarrollen eventos de box y lucha libre, esto con la finalidad de realizar de manera óptima la tramitología, organización, celebración y conclusión de dichos eventos.

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERO.-** Que el segundo párrafo, de la fracción II, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con el artículo 130 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y 33 fracción I inciso b) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, es atribución del R. Ayuntamiento, aprobar los Reglamentos municipales, necesarios para el mejor funcionamiento del Ayuntamiento y en beneficio de la población.

**TERCERO.-** Que los artículos 36, fracción VII y 37 fracción III inciso c) del referido ordenamiento, establecen como obligaciones de los regidores y síndicos que integran el ayuntamiento, proponer la formulación, expedición, modificación o reforma de los reglamentos municipales, y demás disposiciones administrativas.

**CUARTO.-** Que por su parte el artículo 227, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, dispone entre otras cosas, que en la aprobación y expedición de los reglamentos Municipales, los Ayuntamientos deberán entre otras circunstancias, que en su elaboración se haya tomado en cuenta la opinión de la comunidad.

**QUINTO.-** Que el Reglamento de espectáculos para el Municipio de General Escobedo, en su Artículo 9 menciona que Los eventos deportivos estarán sujetos a las disposiciones del Reglamento mencionado en la presente consideración en cuanto les sea aplicable, pero el desarrollo de los mismos se regirá por sus reglamentos especiales.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por la fracción I. del Artículo 13, y 36 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; así como por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y de Reglamentación y Mejora Regulatoria, nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

**ACUERDO**

**ÚNICO.-** Se aprueba someter ante el pleno del R. Ayuntamiento la propuesta para plantear en consulta pública la creación del nuevo Reglamento de Box y Lucha Libre de General Escobedo, Nuevo León, esto por un plazo de 5-cinco días hábiles contados a partir del día de la publicación de la Convocatoria respectiva en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y en la página oficial de internet de este Municipio.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y de Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 17 días del mes de noviembre del 2016. Reg. Walter Asrael Salinas Guzmán, Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana, **SIN RUBRICA**; Síndico Segundo Lucía Aracely Hernández López, Secretario de la Comisión de Participación Ciudadana, **RUBRICA**; Reg. Juan Gilberto Caballero Rueda, Vocal de la Comisión de Participación Ciudadana, **RUBRICA.** Síndico Segundo, Lucía Aracely Hernández López, Presidente de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, **RUBRICA**; Reg. Pedro Góngora Valadez, Secretario de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, **RUBRICA**; Reg. María Verónica Aguilar Guerrero, Vocal de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria. **RUBRICA.**

**PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA.- PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PARA SOMETER A CONSULTA PÚBLICA POR 5 DÍAS HÁBILES LA CREACIÓN DEL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO.**

Para continuar con el desahogo del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera menciona lo siguiente: “ahora bien, damos paso al punto 5 del orden del día, referente a la presentación de la propuesta para someter a consulta pública por 5 días hábiles la creación del reglamento de transparencia y acceso a la información del Municipio de General Escobedo, su dictamen ha sido circulado anteriormente señalando también que será transcrito en su totalidad en el acta correspondiente, por lo que se propone la dispensa de su lectura, quienes estén de acuerdo con dicha propuesta, sírvanse manifestarlo en la forma acostumbrada”.

El Pleno emite de manera unánime el siguiente acuerdo:

**UNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura del dictamen** **relativo a la propuesta para someter a consulta pública por 5 días hábiles la creación del reglamento de transparencia y acceso a la información del Municipio de General Escobedo.**

Acto seguido, el Secretario del R. Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera menciona si existe algún comentario referente al Dictamen; al no haber comentarios, el Secretario del Ayuntamiento exhorta a que quienes estén de acuerdo con el Dictamen en mención, lo manifiesten en la forma acostumbrada.

El Pleno emite de manera unánime el siguiente acuerdo:

**UNICO.- Por unanimidad se aprueba la propuesta para someter a consulta pública por 5 días hábiles la creación del reglamento de transparencia y acceso a la información del Municipio de General Escobedo. (ARAE-192/2016).**

A continuación se transcribe en su totalidad el Dictamen que ha sido aprobado en el presente punto del orden del día:

**CC. Integrantes del Pleno del R. Ayuntamiento**

**de General Escobedo, Nuevo León.**

**Presentes.-**

Atendiendo la convocatoria correspondiente de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y de Reglamentación y Mejora Regulatoria, los integrantes de las mismas en sesión de Comisión del 17 de noviembre del año en curso acordaron con fundamento en lo establecido por la fracción I. del Artículo 13, y 36 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; así como por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento nos permitimos presentar a este pleno del R. Ayuntamiento la propuesta para someter a consulta pública por 5 días hábiles la creación del **Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información del Municipio de General Escobedo**, bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

El tema de transparencia y acceso a la información en la actualidad representa una característica primordial que debe poseer el Gobierno en cualquiera de sus niveles; la Administración 2015-2018 de General Escobedo Nuevo León, teniendo presente la obligación de rendir cuentas y dar detalle de sus acciones, así como de informar a la ciudadanía sobre las acciones emprendidas por el Gobierno Municipal, ha optado por mantenerse al día en este rubro, siempre fomentando el flujo de información que genere confianza y una vitrina de carácter público para los escobedenses.

Se han tomado las medidas necesarias, sin embargo la reglamentación en la materia es indispensable, por ello la necesidad de la creación de un Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para este Municipio, que dé certeza jurídica a este tema.

Es por ello, que en fecha del 19 de Enero del 2016, dentro del punto 5 del orden del día, del acta número 7 correspondiente a la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de esta Ciudad, se aprobó someter a consulta pública, el Proyecto del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, realizándose en consecuencia la publicación en el Periódico Oficial del Estado el día 29 de Enero del año actual de la convocatoria expedida para tal efecto a fin de que los interesados presentaran sus propuestas por un término de 30 días naturales, plazo que venció el día 28 de febrero del 2016.

La convocatoria realizada tenía como principal finalidad el contemplar propuestas o bien observaciones al Reglamento, que diera como resultado un proyecto reglamentario incluyente.

Posteriormente el día 1 de julio del 2016 fue publicado el Decreto Num. 119, consistente en la expedición de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, la cual de acuerdo a su Artículo primero tiene como objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos, dependencias que integren la administración descentralizada, paraestatal, paramunicipal y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado y sus municipios.

Debido a lo anteriormente mencionado es menester del Municipio elaborar ordenamientos en concordancia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y las distintas Leyes vigentes cuya obligación de los Municipios sea su observancia.

Tomando en cuenta lo anterior, las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y Reglamentación y Mejora Regulatoria han tomado la decisión de que se lleve a cabo la elaboración del presente Dictamen que contiene la propuesta para someter a consulta pública la creación de un nuevo Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, esto de acuerdo a la última reunión realizada por las mismas.

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERO.-** Que el segundo párrafo, de la fracción II, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con el artículo 130 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y 33 fracción I inciso b) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, es atribución del R. Ayuntamiento, aprobar los Reglamentos municipales, necesarios para el mejor funcionamiento del Ayuntamiento y en beneficio de la población.

**TERCERO.-** Que los artículos 36, fracción VII y 37 fracción III inciso c) del referido ordenamiento, establecen como obligaciones de los regidores y síndicos que integran el ayuntamiento, proponer la formulación, expedición, modificación o reforma de los reglamentos municipales, y demás disposiciones administrativas.

**CUARTO.-** Que por su parte el artículo 227, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, dispone entre otras cosas, que en la aprobación y expedición de los reglamentos Municipales, los Ayuntamientos deberán entre otras circunstancias, que en su elaboración se haya tomado en cuenta la opinión de la comunidad.

**QUINTO.-** Que el Reglamento de espectáculos para el Municipio de General Escobedo, en su Artículo 9 menciona que Los eventos deportivos estarán sujetos a las disposiciones del Reglamento mencionado en la presente consideración en cuanto les sea aplicable, pero el desarrollo de los mismos se regirá por sus reglamentos especiales.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por la fracción I. del Artículo 13, y 36 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; así como por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, los integrantes de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y de Reglamentación y Mejora Regulatoria, nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

**ACUERDO**

**ÚNICO.-** Se aprueba someter ante el pleno del R. Ayuntamiento la propuesta para someter a consulta pública el proyecto del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, esto por un plazo de 5 días hábiles contados a partir del día de la publicación de la Convocatoria respectiva en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y en la página oficial de internet de este Municipio.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y de Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 17 días del mes de noviembre del 2016. Reg. Walter Asrael Salinas Guzmán, Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana, **SIN RUBRICA**; Síndico Segundo Lucía Aracely Hernández López, Secretario de la Comisión de Participación Ciudadana, **RUBRICA**; Reg. Juan Gilberto Caballero Rueda, Vocal de la Comisión de Participación Ciudadana, **RUBRICA**; Síndico Segundo, Lucía Aracely Hernández López, Presidente de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, **RUBRICA**; Reg. Pedro Góngora Valadez, Secretario de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, **RUBRICA**; Reg. María Verónica Aguilar Guerrero, Vocal de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, **RUBRICA**.

**PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DIA.-. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PARA AUTORIZAR LA FIRMA DE UN CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, PARA LA ELABORACIÓN DE UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA QUE PERMITA VISUALIZAR LA PREDICCIÓN DE DELITOS; ASÍ COMO LA FIRMA DE UN ACUERDO DE COTITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL QUE RESULTEN DE LAS ACCIONES DESARROLLADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO ESPECÍFICO.**

Para continuar con el orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera menciona lo siguiente: “para continuar con el orden del día, damos paso al punto 6, referente a la propuesta para autorizar la firma de un Convenio Específico de Colaboración entre el Municipio de General Escobedo y la Universidad Autónoma de Nuevo León, para la elaboración de una solución tecnológica que permita visualizar la predicción de delitos; así como la firma de un Acuerdo de Cotitularidad de los derechos de propiedad intelectual que resulten de las acciones desarrolladas para el cumplimiento del Convenio Específico; el dictamen correspondiente fue circulado con anterioridad y será transcrito en su totalidad al acta correspondiente, debido a ello se propone la dispensa de su lectura, por lo que se somete a votación de los presentes, y convoco a que quienes estén de acuerdo con la propuesta de dispensa de lectura del mismo, lo manifiesten en la forma acostumbrada”.

El Pleno emite de manera unánime el siguiente acuerdo:

**UNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura del dictamen que contiene la propuesta para autorizar la firma de un Convenio Específico de Colaboración entre el Municipio de General Escobedo y la Universidad Autónoma de Nuevo León, para la elaboración de una solución tecnológica que permita visualizar la predicción de delitos; así como la firma de un Acuerdo de Cotitularidad de los derechos de propiedad intelectual que resulten de las acciones desarrolladas para el cumplimiento del Convenio Específico.**

Acto seguido, el Secretario del R. Ayuntamiento de este Municipio menciona si existe algún comentario sobre el tema; al no haber comentarios, se somete a votación de los presentes la propuesta referida en el presente punto del orden del día, mencionando que quienes estén de acuerdo con el mismo lo manifiesten en la forma acostumbrada.

El Pleno emite de manera unánime el siguiente acuerdo:

**UNICO.- Por unanimidad se aprueba** **el dictamen que contiene la propuesta para autorizar la firma de un Convenio Específico de Colaboración entre el Municipio de General Escobedo y la Universidad Autónoma de Nuevo León, para la elaboración de una solución tecnológica que permita visualizar la predicción de delitos; así como la firma de un Acuerdo de Cotitularidad de los derechos de propiedad intelectual que resulten de las acciones desarrolladas para el cumplimiento del Convenio Específico. (ARAE-193/2016)**

A continuación se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

**CC. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento**

**De General Escobedo, Nuevo León.**

**Presentes.-**

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, los integrantes de la misma, en Sesión de Comisión del 17 de Noviembre del año en curso acordaron con fundamento en la fracción V. del Artículo 36, 38, fracción II del Artículo 40, y el inciso ñ) fracción I. del Artículo 33 de la Ley de Gobierno Municipal, así como en los Artículos 78, 79, 82 fracción III, 96, 101, 102, 103, 106, 108 y 110 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo Nuevo León, presentar ante este pleno la **“Propuesta para autorizar la firma de un Convenio específico de Colaboración entre el Municipio de General Escobedo y la Universidad Autónoma de Nuevo León,** **para la elaboración de una solución tecnológica que permita visualizar la predicción de delitos así como la firma de un acuerdo de cotitularidad de los derechos de Propiedad Intelectual que resulten de las acciones desarrolladas para el cumplimiento del Convenio Específico”** bajo los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

La Universidad Autónoma de Nuevo León es una Institución Educativa de carácter público, cuyo objetivo principal es la formación de profesionistas, técnicos y bachilleres con la capacidad óptima para desarrollarse en Sociedad, esto desde una perspectiva, social, científica y humanista.

Por su parte, el Municipio de General Escobedo durante los últimos años ha sido referente de la modernización del modelo que especifique criterios de acción y toma de decisiones de los cuerpos policiacos municipales, esto debido en respuesta al crecimiento demográfico, urbano, industrial y comercial que ha vivido de manera constante.

De esta manera es como se concreta la implementación del modelo de gestión policial PROXPOL, encaminado a buscar canales de coordinación y comunicación entre el Gobierno y la ciudadanía en materia de prevención y reducción de índices delictivos.

El desarrollo del modelo PROXPOL debe ser continuo y a la par del contexto cambiante de la Ciudad, es por ello que fue expuesta a esta Comisión Dictaminadora la intención por parte del Gobierno Municipal de General Escobedo de contar con una alternativa tecnológica y precisa que permita la predicción de delitos, brindando elementos eficaces de información a la Autoridad para mejorar la toma de decisiones y por ende de acciones.

Por otro lado, el pasado 22 de Abril del año en curso, el Municipio de General Escobedo y la UANL firmaron un Convenio General de Colaboración, cuya finalidad prioritaria es el de fortalecer la gestión municipal a través de planes, programas o proyectos de índole académico, o de cualquier actividad o trabajo que representen áreas de interés común para las partes mencionadas en este párrafo, así como la labor en conjunto para emprender acciones encaminadas a optimizar la prevención del delito y predeterminar las zonas conflictivas del Municipio.

Mencionado lo anterior, fue informado a esta Comisión dictaminadora que con el objetivo de cumplir lo previsto en los párrafos que anteceden al presente se propone la firma de un convenio específico de colaboración con la Universidad Autónoma de Nuevo León, debidamente representada, y el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, para el desarrollo en conjunto de un proyecto encaminado a la elaboración de una solución tecnológica que dé como resultado la predicción de delitos.

Así mismo, para dar cumplimiento al desarrollo del proyecto mencionado, el Municipio se compromete a cubrir a la Universidad Autónoma de Nuevo León la cantidad total de $4,500,000.00 (cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) más el I.V.A., mismo que será liquidado dentro de la vigencia del Convenio Específico de Colaboración.

Así mismo, mediante el instrumento legal que corresponda se propone el establecer derechos de copropiedad intelectual en el caso específico de aquellas acciones realizadas en conjunto dentro del marco del objetivo ya citado.

Por lo antes expuesto, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, con fundamento en la fracción V. del Artículo 36, 38, fracción II del Artículo 40, y el inciso ñ) fracción I. del Artículo 33 de la Ley de Gobierno Municipal, así como en los Artículos 78, 79, 82 fracción III, 96, 101, 102, 103, 106, 108 y 110 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo Nuevo León, nos permitimos presentar ante este pleno la “Propuesta para autorizar la firma de un Convenio específico de Colaboración entre el Municipio de General Escobedo y la Universidad Autónoma de Nuevo León, para la elaboración de una solución tecnológica que permita visualizar la predicción de delitos así como la firma de un acuerdo de cotitularidad de los derechos de Propiedad Intelectual que resulten de las acciones desarrolladas para el cumplimiento del Convenio Específico”.

**C O N S I D E R A C I O N E S**

**PRIMERA.-** Que la fracción II del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley;

**SEGUNDA.-** Por su parte, el Artículo 109 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León menciona que Los Municipios previa aprobación de sus Ayuntamientos podrán celebrar convenios de coordinación entre sí, con los Gobiernos del Estado y de la Federación y con los Municipios de otros Estados, en los términos que señalan la legislación federal y estatal en materia de seguridad pública, para lograr un mejor cumplimiento de sus atribuciones; teniendo en todo tiempo, la obligación de auxiliarse mutuamente en el desempeño de sus labores;

Por lo antes expuesto, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, con fundamento en la fracción V. del Artículo 36, 38, fracción II del Artículo 40, y el inciso ñ) fracción I. del Artículo 33 de la Ley de Gobierno Municipal, así como en los Artículos 78, 79, 82 fracción III, 96, 101, 102, 103, 106, 108 y 110 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo Nuevo León, los integrantes de la Comisión que suscribe, nos permitimos poner a consideración del pleno del Ayuntamiento, los siguientes:

**A C U E R D O S**

**PRIMERO.-** Se autoriza al Municipio de General Escobedo Nuevo León, por conducto de sus representantes legales, llevar a cabo la celebración de un Convenio específico de Colaboración entre el Municipio de General Escobedo y la Universidad Autónoma de Nuevo León, para la elaboración de una solución tecnológica que permita visualizar la predicción de delitos que pudieran ocurrir y proveer a las autoridades correspondientes los elementos necesarios para la toma de las decisiones y acciones para la prevención de los mismos en el Municipio de General Escobedo Nuevo León.

**SEGUNDO.-** Se aprueba que la cantidad total de inversión, la cual es de $4,500,000.00 (cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) más el I.V.A., para el desarrollo del proyecto objeto del Convenio Específico aprobado en el Acuerdo primero, sea cubierta de la siguiente manera:

|  |  |
| --- | --- |
| CONCEPTO | MONTO DEL PAGO (CON I.V.A.) |
| Anticipo | $1, 827, 000.00 (un millón ochocientos veintisiete mil pesos 00/100 M.N.) |
| Pago en el mes 4 | $1, 827, 000.00 (un millón ochocientos veintisiete mil pesos 00/100 M.N.) |
| Pago en el mes 6 | $1, 305, 000.00 (un millón trescientos cinco mil pesos 00/100 M.N.) |
| Pago en el mes 9 | $261,000.00 (doscientos sesenta y un mil pesos 00/100 M.N.) |

**TERCERO.-** Respecto a los beneficios que se obtengan como consecuencia de la explotación comercial del derecho de propiedad intelectual, resultado del Convenio Específico, será repartida de la siguiente manera: 60% para el Municipio, 40% para la UANL, esto hasta el momento en el que el Municipio recupere la cantidad invertida para el desarrollo del Proyecto, donde el porcentaje de beneficios será modificado a partes iguales.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio a los 17 días del mes de noviembre del año 2016. Síndico Primero Erika Janeth Cabrera Palacios, Presidente; Síndico Segundo Lucía Aracely Hernández López, Secretario; Reg. Juan Gilberto Caballero Rueda, Vocal. **RUBRICAS**.

**PUNTO 7 DEL ORDEN DEL DIA.- PRESENTACIÓN DEL INFORME CONTABLE Y FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL 2016.**

Para desahogar el punto 7 del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera menciona lo siguiente: pasando al punto 7 del orden del día, hacemos mención de la presentación del Informe Contable y Financiero correspondiente al mes de octubre del 2016; su dictamen ha sido circulado con anterioridad señalando también que será transcrito en el acta correspondiente, por lo que se propone la dispensa de su lectura, en base a lo mencionado, se somete a votación de los presentes la propuesta de dispensa de lectura del dictamen en turno, quienes estén de acuerdo con la misma, sírvanse manifestarlo en la forma acostumbrada”.

El Pleno emite de manera unánime el siguiente Acuerdo:

**UNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura del** **dictamen que contiene el Informe Contable y Financiero correspondiente al mes de octubre del 2016.**

El Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera convoca a realizar algún comentario de creerlo necesario; al no haber comentarios, se somete a votación de los presentes la aprobación del Dictamen en mención.

El Pleno emite de manera unánime el siguiente Acuerdo:

**UNICO.- Por unanimidad se aprueba el Informe Contable y Financiero correspondiente al mes de octubre del 2016. (ARAE-194/2016).**

A continuación se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día.

**CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO**

**DE GENERAL ESCOBEDO, N. L.**

**PRESENTES.-**

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, los integrantes de la misma, en Sesión de Comisión del 17 de Noviembre del año en curso acordaron con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 79, fracción II, 80, 82, fracción III, 85, fracción V, 96, 97, 101, 106 , 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el **Informe Contable y Financiero mensual de la Secretaria de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal de General Escobedo Nuevo León** correspondientes al mes de Octubre del año 2016bajo los siguiente:

**ANTECEDENTES**

El Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, previo acuerdo de la C. Presidente Municipal, Lic. Clara Luz Flores Carrales llevó a cabo una reunión con los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, a fin de presentar y explicarnos el informe financiero de origen y aplicación de recursos correspondientes al mes de **Octubre del año 2016.**

En el citado Informe, la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio encontró los siguientes datos relevantes:

Dentro del Período comprendido entre el 1º- primero de Octubre del 2016 - dos mil dieciséis, al 31 – treinta y uno de Octubre del mismo año, fueron reportados un total de ingresos por la cantidad de **$71,138,938** (Setenta y un millones ciento treinta y ocho mil novecientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.). Por concepto de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones, Aportaciones Federales, Contribuciones de Vecinos y Financiamiento. Con un acumulado de **$872,917,162** (Ochocientos setenta y dos millón novecientos diez y siete mil ciento sesenta y dos pesos 00/100 M.N.).

En ese mismo Período, se reportó un total de egresos por concepto de gasto en Administración Pública, Servicios Comunitarios, Desarrollo Social, Seguridad y Justicia de Proximidad, Administración Hacendaría, Obligaciones Financieras, Obra Pública Desarrollo Urbano y Ecología, y Aportaciones Federales, por el monto de **$95,560,601** (Noventa y cinco millones quinientos sesenta mil seiscientos un pesos 00/100 Moneda Nacional.) Con un acumulado de **$853,558,322** (Ochocientos cincuenta y tres millones quinientos cincuenta y ocho mil trescientos veintidós pesos 00/100 M.N.)

En ese orden de ideas, dentro del Período que se informa, existió un remanente negativo del Municipio por la cantidad de -**$24,421.663** (Veinticuatro millones cuatrocientos veinte y un mil seiscientos sesenta y tres pesos 00/100 Moneda Nacional). Con un acumulado positivo de **$19,358,840** (Diez y nueve millones trescientos cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) Lo anterior se resume conforme a la siguiente tabla:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **Octubre** | **Acumulado** |
| Total de Ingresos en el periodo | $ 71,138,938 | $ 872,917,162 |
| Total de Egresos en el periodo | $ 95,560,601 | $ 853,558,322 |
|  |  |  |
| **Remanente** | **$-24,421,663** | **$ 19,358,840** |

Una vez terminada la presentación, los integrantes de esta Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, nos avocamos al análisis del documento con la finalidad de presentar el dictamen correspondiente a este Ayuntamiento.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el artículo 100, fracciones XIX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece como obligación del Tesorero Municipal, Presentar mensualmente un informe contable y financiero al Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-**Que el artículo 33, fracción III inciso i) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, menciona que el Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades y obligaciones. En materia de Hacienda Pública Municipal, Conocer los informes contables y financieros rendidos mensualmente por el Tesorero Municipal;

**TERCERO.-** Que los integrantes de esta Comisión sostuvieron una reunión con el Tesorero Municipal, en la cual nos presentó y explico los documentos que contemplan la descripción del origen y aplicación de los recursos financieros que integran el mes de Octubre del año 2016, el cual, debidamente suscrito, se adjunta al presente Dictamen.

Por lo anterior, se tiene a bien recomendar a este pleno, previo análisis, la aprobación en su caso de los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**Primero.-** Se apruebe el informe financiero de origen y aplicación de recursos del municipio de General Escobedo, correspondiente, al mes de Octubre del año 2016; en los términos que se describen en el documento adjunto al presente, mismo que forma parte integral de este Dictamen.

**Segundo.-** Que se dé la debida difusión al informe Financiero de Origen y Aplicación de Recursos del Municipio, correspondiente al mes de Octubre del año 2016.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio a los 17 días del mes de Noviembre del año 2016. Síndico Primero Erika Janeth Cabrera Palacios, Presidente; Síndico Segundo Lucía Aracely Hernández López, Secretario; Reg. Juan Gilberto Caballero Rueda, Vocal. **RUBRICAS.**

**PUNTO 8 DEL ORDEN DEL DIA.- PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LA PROPUESTA PARA AUTORIZAR LA ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PEATONAL Y MANTENIMIENTO DE DOS PUENTES PEATONALES, COMO PROYECTO NO SOLICITADO, A FAVOR DE LA EMPRESA “MONUMENTOS PUBLICITARIOS S.R.L. DE C.V.”.**

Para desahogar el punto 8 del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera menciona: damos paso ahora al punto 8 del orden del día, referente a la presentación de la propuesta para autorizar la asociación público-privada para la construcción de un puente peatonal y mantenimiento de dos puentes peatonales, como proyecto no solicitado, a favor de la empresa “monumentos publicitarios S.R.L. de C.V.”; dicho documento fue circulado con anterioridad, y señalando que será transcrito en su totalidad al acta correspondiente se propone la dispensa de su lectura, por lo que se somete a votación de los presentes; quienes estén de acuerdo con la propuesta de dispensa de lectura del dictamen en turno sírvanse manifestarlo en la forma acostumbrada.

El Pleno emite de manera unánime el siguiente Acuerdo:

**UNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura del dictamen que contiene la propuesta para autorizar la asociación público-privada para la construcción de un puente peatonal y mantenimiento de dos puentes peatonales, como proyecto no solicitado, a favor de la empresa “monumentos publicitarios S.R.L. de C.V.”.**

El Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera convoca a realizar algún comentario de creerlo necesario; al no haber comentarios, se somete a votación de los presentes la propuesta de Reforma mencionada en el presente punto del orden del día.

El Pleno emite de manera unánime el siguiente Acuerdo:

**UNICO.- Por unanimidad se aprueba la propuesta para autorizar la asociación público-privada para la construcción de un puente peatonal y mantenimiento de dos puentes peatonales, como proyecto no solicitado, a favor de la empresa “monumentos publicitarios S.R.L. de C.V.”. (ARAE-195/2016).**

A continuación se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día.

**CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN**

**P R E S E N T E S. –**

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento de esta Ciudad, los integrantes de la misma, en sesión de Comisión del 17 de noviembre del año en curso acordaron con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, y 40 fracción VI. De la Ley de Gobierno Municipal, y por los artículos  78, 79, 82 fracción IX, y 91  del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, de este Municipio presentar a este cuerpo colegiado el presente Dictamen relativo a la propuesta para autorizar la asociación público-privada para la construcción de un puente peatonal y mantenimiento de dos puentes peatonales, como proyecto no solicitado, a favor de la empresa “Monumentos Publicitarios” S.R. L. de C.V., bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

Actualmente, en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, se requiere la construcción de puentes peatonales para contribuir a la movilidad de la ciudadanía a fin de evitar exponerlos en avenidas de alta circulación vehicular.  De acuerdo a distintos criterios se han considerado como primordial la construcción de un puente peatonal en la avenida Raúl Salinas y Monte Horeb, así como indispensable dar mantenimiento, remozamiento y reparación de 02-dos puentes peatonales propiedad del municipio ya existentes ubicados en carretera a Colombia frente a Malvinas y carretera a Laredo frente a la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado.

Ahora bien, con fecha del 29 de octubre del 2016, la empresa “Monumentos Publicitarios” S.R. L. de C.V. presentó a la Secretaría del R. Ayuntamiento de esta Municipalidad, un proyecto no solicitado de asociación pública-privada en la cual dicha empresa se compromete a la construcción a su costa de un puente peatonal así como al mantenimiento constante de éste y de otros 02-dos puentes peatonales ya existentes tanto correctivo como preventivo y de igual manera a contratar los seguros de responsabilidad civil por cada uno de esos puentes, a efecto de responder de los siniestros que por el uso de los mismos pudieran sufrir terceros, lo anterior a cambio de utilizar dichos inmuebles para la colocación de publicidad por el plazo de 15-quince años, los cuales pueden ser renovados al final de dicho plazo.

El Secretario del R. Ayuntamiento de esta Ciudad llevó a cabo una reunión con los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento, a fin de presentar y explicarnos esta propuesta de asociación público-privada para la construcción de un puente peatonal y mantenimiento de dos puentes peatonales, como proyecto no solicitado, esto a cambio de utilizar dichos inmuebles para la colocación de publicidad por el lapso de 15-quince años, los cuáles pueden ser renovados. Dicha propuesta fue revisada por la autoridad administrativa municipal, considerándola fundada y por lo tanto susceptible para ser autorizada.

Bajo ese esquema, el Municipio obtendrá importantes ahorros en gastos por la construcción y mantenimiento y contratación de seguros con respecto a cada uno de esos puentes peatonales, mientras que en razón a su objeto, la empresa obtendrá el derecho a la explotación comercial de los puentes a través de la colocación en los mismos de publicidad.

Cabe aclarar que en todo caso, “Monumentos Publicitarios” S.R. L. de C.V. estará obligado a pagar puntualmente los derechos municipales que al efecto correspondan derivados de la aprobación de este Dictamen, bajo los ordenamientos municipales aplicables.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Nuevo León, dispone en su artículo 4, fracción I, que los proyectos de asociación público privada podrán realizarse entre instancias de los sectores público y privado para el desarrollo de proyectos relativos al ámbito de competencia, en el caso, del Municipio, tal como se prevé en el diverso 2° del mismo ordenamiento.

**SEGUNDO.-** Por su parte, el último párrafo del artículo 60 de la Ley citada en el considerando anterior, dispone que tratándose de proyectos no solicitados, los mismos podrán ser adjudicados a su promotor siempre que los mismos sean autofinanciables. En el presente caso, se cumple el supuesto normativo previsto en el precepto de ley invocado toda vez que en la especie, la propuesta presentada por la empresa “Monumentos Publicitarios” S.R. L. de C.V., no requiere erogación alguna de recursos municipales, sino que por el contrario, el Municipio se ve favorecido con la construcción de dos puentes peatonales, cobrando además los derechos correspondientes por la instalación de publicidad.

**TERCERO.-** Por otro lado, la fracción IX. Del Artículo 3 de la Ley de Señalamientos Viales para el Estado de Nuevo León menciona que la colocación de anuncios en puentes peatonales es permitida cuando los Ayuntamientos acuerden por las dos terceras partes de sus integrantes la construcción de los mismos bajo el régimen de Asociación Público Privada.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, y 40 fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal, y por los artículos  78, 79, 82 fracción IX, y 91  del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, de este Municipio, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Se aprueba la propuesta para autorizar la asociación público-privada para la construcción de un puente peatonal en avenida Raúl Salinas y Monte Horeb y rehabilitación y mantenimiento de dos puentes peatonales ubicados en carretera a Colombia frente a las Malvinas y carretera a Laredo frente a la P.G.R. durante 15-quince años, como proyecto no solicitado, mismo que fue presentada por la empresa “Monumentos Publicitarios” S.R. L. de C.V.

**SEGUNDO.-** Se autoriza la celebración del convenio que en derecho corresponda con la empresa “Monumentos Publicitarios” S.R. L. de C.V., en el cual dicha empresa se compromete a construir a su costa un puente peatonal y a dar mantenimiento, remozamiento y reparación a otros 02-dos ya existentes señalados en el Resolutivo anterior, obligándose también al mantenimiento constante tanto correctivo como preventivo y a contratar los seguros de responsabilidad civil por cada uno de los puentes peatonales, a efecto de responder de los siniestros que por el uso de los mismos pudieran sufrir terceros. Lo anterior a cambio de utilizar dichos inmuebles para la colocación de publicidad por el plazo de 15-quince años, los cuales pueden ser renovados al final de dicho plazo.

**TERCERO.-** Al sujetarse al Régimen de Asociación Público Privada, en fundamento del Art. 3 de la Ley de Señalamientos Viales para el Estado de Nuevo León, el acuerdo entre el Municipio de General Escobedo y “Monumentos Publicitarios” S.R. L. de C.V. deberá establecer las obligaciones a cargo de la empresa concesionaria, como mínimo las siguientes:

* Suscribir el Convenio de Asociación Público Privada con el Municipio de que se trate y publicarlo en el Periódico Oficial del Estado;
* Obtener las licencias y permisos necesarios para la construcción e instalación de los puentes y para la colocación de anuncios, el Convenio de Asociación Pública Privada deberá establecer una cláusula de recisión en caso de incumplimiento de la parte privada;
* Presentar para su aprobación a la autoridad municipal el programa de ejecución de la obra;
* Diseñar y construir el puente peatonal con rampas, iluminación y demás medidas que permitan la accesibilidad universal;
* No mezclar anuncios con señalización vial;
* La señal como el soporte, el derecho de vía del camino o el espacio frente a las señales, no deberán ser usados como anuncios comerciales;
* La publicidad que se coloque en la estructura de los puentes peatonales deberá estar fuera del cono visual del conductor y ser de un diseño y tamaño que no cause la distracción de los automovilistas;
* Pagar los servicios de energía eléctrica por el alumbrado de los puentes y de los gastos para su limpieza, conservación y mantenimiento;
* Cumplir con la Normatividad Técnica para regular el espacio público y la protección a la imagen y estética urbana, conforme a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León;
* Cumplir con las demás disposiciones legales vigentes en el Estado, en materia de protección civil, medio ambiente, o cualesquiera otras aplicables;
* Proporcionar el mantenimiento correctivo y preventivo al puente peatonal y a las estructuras y anuncios colocados en éstos, durante el tiempo que se establezca en el Convenio de la Asociación Pública Privada.

**CUARTO.-** Así mismo, se sugiera que la empresa responsable lleve a cabo la donación de 1 automóvil al Municipio de General Escobedo, esto de forma gratuita y libre de toda condición.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 17 días del mes de noviembre del 2016. Reg. Manuel Eduardo Montejano Serrato, Presidente; Síndico Primero Erika Janeth Cabrera Palacios, Secretario; Reg. Rosalinda Martínez Tejeda, Vocal. **RUBRICAS.**

**PUNTO 9 DEL ORDEN DEL DIA.- PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LA PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.**

Continuando con el punto 9 del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera menciona: pasando al punto 9 del orden del día, hacemos mención de la propuesta de reforma al reglamento de protección civil del municipio de general Escobedo; su dictamen ha sido circulado con anterioridad señalando también que será transcrito en el acta correspondiente, por lo que se propone la dispensa de su lectura; en base a lo mencionado, se somete a votación de los presentes la propuesta de dispensa de lectura del dictamen en turno, quienes estén de acuerdo con la misma, sírvanse manifestarlo en la forma acostumbrada.

El Pleno emite de manera unánime el siguiente Acuerdo:

**UNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura del dictamen que contiene la propuesta de Reforma al Reglamento de Protección Civil del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.**

El Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera exhorta a los presentes a realizar algún comentario de creerlo necesario; al no haber comentarios, se somete a votación de los presentes la aprobación del Dictamen en mención.

El Pleno emite de manera unánime el siguiente Acuerdo:

**UNICO.- Por unanimidad se aprueba la propuesta de Reforma al Reglamento de Protección Civil del Municipio de General Escobedo, Nuevo León. (ARAE-196/2016).**

A continuación se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

**CC. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento**

**de General Escobedo, Nuevo León.**

**Presentes.-**

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, los integrantes de la misma en Sesión de Comisión del 17 de noviembre del año en curso acordaron con fundamento en lo establecido por la fracción VII, del Artículo 36, y 224, de la Ley de Gobierno Municipal, y por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el **“Proyecto de Reforma por Modificación de las fracciones V., VI., VII., VIII., IX., X., XI., XII., XIII., XIV., XV., XVI., XVII y XVIII. del Artículo 2; de las fracciones III.- y IV.- del Artículo 93; y por adición de la fracción XIX. Del Artículo 2; todos del Reglamento de Protección Civil del Municipio de General Escobedo, Nuevo León”,** bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

El 25 de Septiembre del 2014, el H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos resolvió que era conveniente la creación de la Comisión Consultiva para la Recuperación Gradual y Sostenida de los Salarios Mínimos Generales y Profesionales; asi mismo, en un segundo resolutivo, inciso f, se señalan diversas actividades de la Comisión entre ellas la siguiente:

* “Promover la desvinculación del salario mínimo como unidad de cuenta, base o medida de referencia en las legislaciones vigentes creadas por los Congresos de las Entidades Federativas y por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al tener en cuenta que una nueva política para la recuperación gradual y sostenida de los salarios mínimos se establecerá a partir de haberse dado dicha desvinculación en la legislación federal, y que de no llevarse a cabo en las Entidades Federativas y en el Distrito Federal podría generar efectos no deseados que afecten a los trabajadores asalariados, a la empresas y a las finanzas estatales y municipales”.

Por otro lado, los días 8 y 9 de febrero del 2016, durante la Primera Sesión Ordinaria 2016 de la Conferencia Nacional de Secretarios del Trabajo (CONASETRA), celebrada en Chihuahua, Chihuahua, se acordó que los suscritos harían del conocimiento a los Presidentes Municipales, la obligación que impone la reforma constitucional con la creación de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

Por las razones antes expuestas, mediante oficio No. 1086 dirigido a la Presidencia Municipal de General Escobedo, por parte de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos y Subsecretaría de Empleo y Productividad Laboral de la STPS y Secretaría Técnica de la Conferencia Nacional de Secretarios del Trabajo, se informó que el Ejecutivo Federal publicó en fecha del 27 de Enero del 2016 el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, con lo cual se llevan a cabo diversas reformas, tales como el inciso a) de la base II del artículo 41, y el párrafo primero de la fracción VI del apartado A del Artículo 123; y se adicionan los párrafos sexto y séptimo al Apartado B del Artículo 26 de la Constitución, en donde se destaca que el salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza y se crea la Unidad de Medida y Actualización que tiene estas funciones y deberá ser utilizada para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos que establecen las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de éstas.

A la reforma antes mencionada, se incluyeron artículos transitorios, entre los que destacan:

**Tercero.-** A la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, del Distrito Federal, así como en cualquier disposición jurídica que emane de todas las anteriores, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización”.

**Cuarto.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo transitorio anterior, el Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como las Administraciones Públicas Federal, Estatales, del Distrito Federal y Municipales deberán realizar las adecuaciones que correspondan en las leyes y ordenamientos de su competencia, según sea el caso, en un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor de este Decreto, a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirlas por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización”.

**Quinto.-** El Congreso de la Unión deberá emitir la legislación reglamentaria para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, dentro de un plazo que no excederá de 120 días naturales siguientes a la fecha de publicación del presente Decreto”.

En el mismo orden de ideas, se hizo del conocimiento de este Municipio que el pasado 28 de enero del 2016, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) publicó en el Diario Oficial de la Federación, el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), quedando el valor diario en $73.04 pesos mexicanos, el mensual en $2,220.42 pesos mexicanos y el valor anual en $26,645.04 pesos mexicanos, para el año 2016; así mismo, se informa que el 28 de enero del 2017 vence el plazo máximo señalado en este Decreto, para que esa Administración Municipal sustituya en toda la legislación aplicable en su Municipio la referencia al salario mínimo por la Unidad de Medida y Actualización.

Por otro lado, el día 8 de Abril del 2016 se extendió a este Municipio el Comunicado sobre el Proceso de Desindexación del Salario Mínimo, anexando a este la obligación constitucional de todas las Administraciones Municipales en el País de sustituir en todos los ordenamientos aplicables la referencia del Salario Mínimo por la de Unidad de Medida y de Actualización (UMA).

A los suscritos integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria nos fue solicitado para su análisis, estudio y dictamen el Proyecto de Reforma por Modificación de las fracciones V., VI., VII., VIII., IX., X., XI., XII., XIII., XIV., XV., XVI., XVII y XVIII. del Artículo 2; de las fracciones III.- y IV.- del Artículo 93; y por adición de la fracción XIX. Del Artículo 2; todos del Reglamento de Protección Civil del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERO.-** Que en los párrafos 6 y 7, del apartado B. del Artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mencionan que El organismo calculará en los términos que señale la ley, el valor de la Unidad de Medida y Actualización que será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

Las obligaciones y supuestos denominados en Unidades de Medida y Actualización se considerarán de monto determinado y se solventarán entregando su equivalente en moneda nacional. Al efecto, deberá multiplicarse el monto de la obligación o supuesto, expresado en las citadas unidades, por el valor de dicha unidad a la fecha correspondiente.

**SEGUNDO.-** Por su parte, el inciso a) del Artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona que el financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

**TERCERO.-** Así mismo, la fracción VI. Del apartado A. Del Artículo 123 de la Constitución citada en los considerandos anteriores dicta que Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales. El salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza.

**CUARTO.-** Que el artículo 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 130, de la Constitución propia del Estado de Nuevo León, establecen que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**QUINTO.-** Que el numeral 33, fracción I, inciso b), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala como una facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, con sujeción a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Nuevo León y la presente ley.

**SEXTO.-** Que el artículo 226, de la citada Ley, establece que con la normatividad que acuerde el Ayuntamiento, se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la presente ley y con los procedimientos que se establezcan en los mismos.

**SEPTIMO.-** Que el Artículo 115 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de General Escobedo menciona que Corresponde al R. Ayuntamiento la creación, modificación y derogación de los Reglamentos Municipales respectivos.

**OCTAVO.-** Que en la fracción II del Artículo 117 del ordenamiento antes mencionado se dicta que el Derecho de iniciativa para modificar Reglamentos Municipales corresponde también a Regidores y Síndicos.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por la fracción VII, del Artículo 36, y 224, de la Ley de Gobierno Municipal, y por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

**ACUERDO**

**UNICO.-** Se aprueba la Reforma por Modificación de las fracciones V., VI., VII., VIII., IX., X., XI., XII., XIII., XIV., XV., XVI., XVII y XVIII. del Artículo 2; de las fracciones III.- y IV.- del Artículo 93; y por adición de la fracción XIX. Del Artículo 2; todos del Reglamento de Protección Civil del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, para quedar de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 1.-…**

**ARTÍCULO 2.-…**

I…

II…

III…

IV…

V. CUOTA.- monto equivalente al valor diario en pesos de la Unidad de Medida y Actualización;

VI. DIRECCIÓN: La Dirección de Protección Civil;

VII. DAMNIFICADO.- Persona que sufre en su integridad física o en sus bienes daños de consideración, provocados directamente por los efectos de un desastre; también se consideran damnificados a sus dependientes económicos. Es aplicable este concepto, a la persona que por la misma causa haya perdido su ocupación o empleo, requiriendo consecuentemente del apoyo gubernamental para sobrevivir en condiciones dignas;

VIII. DESASTRE.- Evento determinado en tiempo y espacio en el cual, la sociedad o una parte de ella, sufre daños severos tales como: pérdida de vidas, lesiones en la integridad física de las personas, daño a la salud, afectación de la planta productiva, daños materiales, daños al medio ambiente, imposibilidad para la prestación de servicios públicos; de tal manera que la estructura social se desajusta y se impide el cumplimiento normal de las actividades de la comunidad. También se le denominan calamidades públicas;

IX. EMERGENCIA.- Situación derivada de fenómenos naturales, actividades humanas o desarrollo tecnológico que pueden afectar a la vida y bienes de la población, la planta productiva, los servicios públicos y el medio ambiente, cuya atención debe ser inmediata;

X. ESTABLECIMIENTO.- Escuelas, fábricas, industrias o comercios, así como a cualquier otro local público o privado, y en general, a cualquier instalación, construcción, servicio u obra, en los que debido a su propia naturaleza, al uso a que se destine, o a la concurrencia masiva de personas, pueda existir riesgo;

XI. EVACUACIÓN.- Medida precautoria para desalojar a la población de una zona de peligro, considerada así ante la posibilidad de un siniestro o desastre;

XII. GRUPOS VOLUNTARIOS.- Organizaciones y asociaciones legalmente constituidas y que cuentan con reconocimiento oficial, cuyo objeto social es prestar sus servicios en acciones de protección civil de manera comprometida y altruista, sin recibir remuneración alguna y que para tal efecto cuentan con conocimientos, preparación y equipos necesarios e idóneos.

Entre los grupos voluntarios se consideran los de rescate y auxilio en la materia, los cuales deberán estar debidamente integrados al Sistema Estatal de Protección Civil y se coordinarán fielmente al Sistema Municipal, a fin de que realicen su función correspondiente dentro del Plan Municipal de Protección Civil;

XIII. MITIGACIÓN.- Medidas que se toman para disminuir el impacto de un siniestro o desastre;

XIV. PREVENCION.- Acciones, principios, normas, políticas y procedimientos, tendientes a disminuir o eliminar riesgos o altos riesgos, así como para evitar desastres y mitigar su impacto destructivo sobre la vida, la salud, bienes de las personas, la planta productiva, los servicios públicos y el medio ambiente;

XV. PROTECCION CIVIL.- Conjunto de acciones, principios, normas, políticas y procedimientos preventivos o de auxilio, recuperación y de apoyo, tendientes a proteger la vida, la salud y el patrimonio de las personas, la planta productiva, la prestación de servicios públicos y el medio ambiente, realizadas ante los riesgos, altos riesgos, emergencias o desastres; que sean producidos por causas de origen natural, artificial o humano, llevados a cabo por las autoridades, organismos, dependencias e instituciones de carácter público, social o privado, grupos voluntarios y en general, por todas las personas que, por cualquier motivo, residan, habiten, o transiten en la entidad municipal;

XVI. RECUPERACION.- Proceso orientado a la reconstrucción y mejoramiento del sistema afectado (población y entorno), así como a la reducción del riesgo de ocurrencia y la magnitud de los desastres futuros. Se logra con base en la evaluación de los daños ocurridos, en el análisis y la prevención de riesgos y en los planes de desarrollo establecidos;

XVII. RIESGO.- Probabilidad de peligro o contingencia de que se produzca un desastre;

XVIII. SIMULACRO.-Acción por la que se finge realizar una cosa;

XIX. SINIESTRO.- Suceso catastrófico que lleva aparejadas pérdidas materiales y humanas.

…

**ARTÍCULO 93**.-…

I.-…

II.-…

III.- Multa equivalente al monto de 20 a 1,000 cuotas;

IV.- En caso de reincidencia, el monto de la multa podrá ser incrementado sin exceder de las 2,000 cuotas, así como la clausura definitiva.

V.-…

VI.-…

…

**TRANSITORIOS**

**Primero**.-La presente reforma al Reglamento en mención, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y deberá dársele difusión en la Gaceta Municipal y en el sitio oficial de Internet de este municipio.

**Segundo**.- Los procedimientos y demás actos jurídicos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la presente reforma, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 17 días del mes de noviembre de 2016. Síndico Segunda Lucía Aracely Hernández López, Presidente; Reg. Pedro Góngora Valadez, Secretario; Reg. María Verónica Aguilar Guerrero, Vocal. **RUBRICAS.**

**PUNTO 10 DEL ORDEN DEL DÍA.- PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO.**

El Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera menciona lo siguiente: “pasando al punto 10 del orden del día, hacemos mención de la propuesta de Reforma al Reglamento de Salud del Municipio de General Escobedo, el dictamen de esta propuesta ha sido circulado anteriormente, y añadiendo que el mismo será transcrito en su totalidad al acta correspondiente se propone la dispensa de su lectura, por lo que se somete a votación de los presentes; quienes estén de acuerdo con la propuesta de dispensa de lectura del documento en mención sírvanse manifestarlo en la forma acostumbrada”.

El Pleno emite de manera unánime el siguiente acuerdo:

**UNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura del dictamen que contiene la propuesta de Reforma al Reglamento de Salud del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.**

El Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera exhorta a los presentes a realizar algún comentario de creerlo necesario; al no haber comentarios, se somete a votación de los presentes la aprobación del Dictamen en mención.

El Pleno emite de manera unánime el siguiente Acuerdo:

**UNICO.- Por unanimidad se aprueba la propuesta de Reforma al Reglamento de Salud del Municipio de General Escobedo, Nuevo León. (ARAE-197/2016).**

A continuación se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

**CC. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento**

**de General Escobedo, Nuevo León.**

**Presentes.-**

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, los integrantes de la misma, en Sesión del Comisión del 17 de noviembre del año en curso acordaron con fundamento en lo establecido por la fracción VII, del Artículo 36, y 224, de la Ley de Gobierno Municipal, y por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el **“Proyecto de Reforma por Modificación de las fracciones II., III., IV., V., VI., VII., VIII., IX. y X. del Artículo 2; del Artículo 34; del Artículo 35; y por adición de la fracción XI. Del Artículo 2; todos del Reglamento de Salud del Municipio de General Escobedo, Nuevo León”,** bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

El 25 de Septiembre del 2014, el H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos resolvió que era conveniente la creación de la Comisión Consultiva para la Recuperación Gradual y Sostenida de los Salarios Mínimos Generales y Profesionales; asi mismo, en un segundo resolutivo, inciso f, se señalan diversas actividades de la Comisión entre ellas la siguiente:

* “Promover la desvinculación del salario mínimo como unidad de cuenta, base o medida de referencia en las legislaciones vigentes creadas por los Congresos de las Entidades Federativas y por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al tener en cuenta que una nueva política para la recuperación gradual y sostenida de los salarios mínimos se establecerá a partir de haberse dado dicha desvinculación en la legislación federal, y que de no llevarse a cabo en las Entidades Federativas y en el Distrito Federal podría generar efectos no deseados que afecten a los trabajadores asalariados, a la empresas y a las finanzas estatales y municipales”.

Por otro lado, los días 8 y 9 de febrero del 2016, durante la Primera Sesión Ordinaria 2016 de la Conferencia Nacional de Secretarios del Trabajo (CONASETRA), celebrada en Chihuahua, Chihuahua, se acordó que los suscritos harían del conocimiento a los Presidentes Municipales, la obligación que impone la reforma constitucional con la creación de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

Por las razones antes expuestas, mediante oficio No. 1086 dirigido a la Presidencia Municipal de General Escobedo, por parte de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos y Subsecretaría de Empleo y Productividad Laboral de la STPS y Secretaría Técnica de la Conferencia Nacional de Secretarios del Trabajo, se informó que el Ejecutivo Federal publicó en fecha del 27 de Enero del 2016 el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, con lo cual se llevan a cabo diversas reformas, tales como el inciso a) de la base II del artículo 41, y el párrafo primero de la fracción VI del apartado A del Artículo 123; y se adicionan los párrafos sexto y séptimo al Apartado B del Artículo 26 de la Constitución, en donde se destaca que el salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza y se crea la Unidad de Medida y Actualización que tiene estas funciones y deberá ser utilizada para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos que establecen las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de éstas.

A la reforma antes mencionada, se incluyeron artículos transitorios, entre los que destacan:

**Tercero.-** A la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, del Distrito Federal, así como en cualquier disposición jurídica que emane de todas las anteriores, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización”.

**Cuarto.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo transitorio anterior, el Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como las Administraciones Públicas Federal, Estatales, del Distrito Federal y Municipales deberán realizar las adecuaciones que correspondan en las leyes y ordenamientos de su competencia, según sea el caso, en un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor de este Decreto, a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirlas por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización”.

**Quinto.-** El Congreso de la Unión deberá emitir la legislación reglamentaria para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, dentro de un plazo que no excederá de 120 días naturales siguientes a la fecha de publicación del presente Decreto”.

En el mismo orden de ideas, se hizo del conocimiento de este Municipio que el pasado 28 de enero del 2016, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) publicó en el Diario Oficial de la Federación, el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), quedando el valor diario en $73.04 pesos mexicanos, el mensual en $2,220.42 pesos mexicanos y el valor anual en $26,645.04 pesos mexicanos, para el año 2016; así mismo, se informa que el 28 de enero del 2017 vence el plazo máximo señalado en este Decreto, para que esa Administración Municipal sustituya en toda la legislación aplicable en su Municipio la referencia al salario mínimo por la Unidad de Medida y Actualización.

Por otro lado, el día 8 de Abril del 2016 se extendió a este Municipio el Comunicado sobre el Proceso de Desindexación del Salario Mínimo, anexando a este la obligación constitucional de todas las Administraciones Municipales en el País de sustituir en todos los ordenamientos aplicables la referencia del Salario Mínimo por la de Unidad de Medida y de Actualización (UMA).

A los suscritos integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria nos fue solicitado para su análisis, estudio y dictamen el Proyecto de Reforma por Modificación de las fracciones II., III., IV., V., VI., VII., VIII., IX. y X. del Artículo 2; del Artículo 34; del Artículo 35; y por adición de la fracción XI. Del Artículo 2; todos del Reglamento de Salud del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERO.-** Que en los párrafos 6 y 7, del apartado B. del Artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mencionan que El organismo calculará en los términos que señale la ley, el valor de la Unidad de Medida y Actualización que será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

Las obligaciones y supuestos denominados en Unidades de Medida y Actualización se considerarán de monto determinado y se solventarán entregando su equivalente en moneda nacional. Al efecto, deberá multiplicarse el monto de la obligación o supuesto, expresado en las citadas unidades, por el valor de dicha unidad a la fecha correspondiente.

**SEGUNDO.-** Por su parte, el inciso a) del Artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona que el financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

**TERCERO.-** Así mismo, la fracción VI. Del apartado A. Del Artículo 123 de la Constitución citada en los considerandos anteriores dicta que Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales. El salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza.

**CUARTO.-** Que el artículo 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 130, de la Constitución propia del Estado de Nuevo León, establecen que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**QUINTO.-** Que el numeral 33, fracción I, inciso b), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala como una facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, con sujeción a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Nuevo León y la presente ley.

**SEXTO.-** Que el artículo 226, de la citada Ley, establece que con la normatividad que acuerde el Ayuntamiento, se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la presente ley y con los procedimientos que se establezcan en los mismos.

**SEPTIMO.-** Que el Artículo 115 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de General Escobedo menciona que Corresponde al R. Ayuntamiento la creación, modificación y derogación de los Reglamentos Municipales respectivos.

**OCTAVO.-** Que en la fracción II del Artículo 117 del ordenamiento antes mencionado se dicta que el Derecho de iniciativa para modificar Reglamentos Municipales corresponde también a Regidores y Síndicos.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por la fracción VII, del Artículo 36, y 224, de la Ley de Gobierno Municipal, y por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

**ACUERDO**

**UNICO.-** Se aprueba la Reforma por Modificación de las fracciones II., III., IV., V., VI., VII., VIII., IX. y X. del Artículo 2; del Artículo 34; del Artículo 35; y por adición de la fracción XI. Del Artículo 2; todos del Reglamento de Salud del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 1.-**…

**Artículo 2**.-…

I.…

II. **Cuota:** Monto equivalente al valor diario en pesos de la Unidad de Medida y Actualización;

III. **Ley de Salud**: La ley Estatal de Salud;

IV. **Municipio**: Gobierno de General Mariano Escobedo, Nuevo León;

V. **Estado**: Gobierno del Estado de Nuevo León;

VI. **Dirección**: La Dirección de Servicios Médicos Municipales;

VII. **Sujeto**: Toda persona o personas que trabajen en los establecimientos.

VIII. **Servicios de Salud:** Todas aquellas acciones que realice el Gobierno Federal, Estatal y Municipal en beneficio de los sujetos y de la sociedad en general, dirigidas a proteger, promover y restaurar la salud individual y colectiva;

IX. **Regularización y Control Sanitario**: Todos los actos que lleve a cabo el Municipio para ordenar o controlar el funcionamiento sanitario de la actividad;

X. **Establecimiento**: El lugar o lugares donde se realiza en forma habitual las actividades reguladas por este Reglamento, entre los que se incluyen enunciativa más no limitativamente los lugares donde se preparan y expenden alimentos y bebidas para consumo humano y aquellos en los que su giro requiera el contacto físico entre clientes y sujetos; y

XI. **Usuarios**: El receptor de los servicios ejercidos por el sujeto.

…

**Artículo 34.-** Se sancionará con multa equivalente de cinco hasta ciento cincuenta cuotas la violación de las disposiciones contenidas en los artículos 8, 9, 10, 11 y 12.

**Artículo 35.-** Las infracciones al presente reglamento no previstas en el artículo anterior serán sancionadas con multas equivalentes de cien a quinientas cuotas.

Se entiende por reincidencia, que el infractor, cometa la misma violación a las disposiciones de este Reglamento, dos o más veces dentro del período de un año contado a partir de la fecha en que se hubiera notificado la sanción inmediata anterior.

Se entiende por habitualidad, que el infractor cometa distintas violaciones a las disposiciones de este Reglamento, dos o más veces dentro del periodo de un año contando a partir de la fecha en que se le hubiera notificado la sanción inmediata anterior.

…

**TRANSITORIOS**

**Primero**.-La presente reforma al Reglamento en mención, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y deberá dársele difusión en la Gaceta Municipal y en el sitio oficial de Internet de este municipio.

**Segundo**.- Los procedimientos y demás actos jurídicos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la presente reforma, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 17 días del mes de noviembre de 2016. Síndico Segunda Lucía Aracely Hernández López, Presidente; Reg. Pedro Góngora Valadez, Secretario; Reg. María Verónica Aguilar Guerrero, Vocal. **RUBRICAS.**

**PUNTO 11 DEL ORDEN DEL DÍA.- ASUNTOS GENERALES**

Acto seguido, el Secretario del Ayuntamiento menciona que se da paso al punto 11 del orden del día, referente a los asuntos generales ¿alguien quiere hacer un comentario?

En este mismo punto el Regidor Walter Asrael Salinas Guzmán menciona: “Yo quería solicitar.”

Así mismo el Regidor Pedro Góngora Valadez menciona: “no, nadie se apunto.”

Continuando, el Secretario del Ayuntamiento menciona: “me dijo allá atrás el regidor, pero bueno ustedes digan”

Por su parte el Regidor Americo Rodríguez Salazar comenta: “Lo que pasa es que si le dijo pero Mijes se levanto.”

Así mismo el Regidor Walter Asrael Salinas Guzmán comenta: “pero si se puede”.

La Sindico Primero Erika Janeth Cabrera Palacios menciona: “que se someta a votación”

Así mismo el Regidor Pedro Góngora Valadez menciona: “Somételo a votación”

Acto seguido, el Secretario del Ayuntamiento menciona: “vamos a someter a votación para cederle el uso de la palabra en asuntos generales al regidor, hay algún comentario regidor.”

Interviene el Regidor Juan Gilberto Caballero Rueda mencionando lo siguiente: “Yo también quiero hacer un comentario con respecto a ti compañero ayer te estuvimos esperando para junta de comisión.”

Por su parte el Regidor Walter Asrael Salinas Guzmán comenta: “Si llegue, pero llege a las 3:30 p.m.”

Interviene el Regidor Juan Gilberto Caballero Rueda mencionando lo siguiente: “Bueno nos citaron a las 3 de la tarde yo estuve esperando, tu eres el presidente de la comisión y creo que no es correcto.”

El Regidor Walter Asrael Salinas Guzmán menciona: “No vuelve a pasar es que la verdad si me agarro un poco el trafico, pero llegue 30 minutos después pero si llegue, nadamas que ya estaban saliendo el Licenciado Mijes.”

Por su parte el Regidor Walter Asrael Salinas Guzmán comenta: “Puedo hacer uso de la palabra nadamas.”

La Licenciada Clara Luz Flores Carrales menciona: “Creo que si es un acuerdo el que hay que anotarse para hacer uso de la palabra lo van a revertir o no.”

Así mismo el Regidor Pedro Góngora Valadez menciona: “para la próxima junta.”

El Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera menciona “Lo sometemos a votación como lo propuso.”

Interviene el Regidor Juan Gilberto Caballero Rueda mencionando lo siguiente: “Para eso hacemos la previa, para qué caso tiene que tengamos previa.”

La Sindico Primero Erika Janeth Cabrera Palacios menciona: “Los acuerdos son para respetarlos sino podemos respetar ni lo que nosotros estamos acordando.”

El Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera comenta: ¿Lo sometemos a votación el uso de la palabra?

La regidora Lorena Velázquez Barbosa menciona: “Yo quiero hacer uso de la palabra aquí la compañera Sindico estamos hablando que no respetamos los acuerdos yo creo que nos hicieron la observación en una sesión anterior que debemos de pedir el uso de la palabra entonces le pido también que lo hagan.”

Y para concluir el Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera comenta: “Vamos a someter votación si se cede el uso de la palabra quienes estén a favor del uso de la palabra sírvanse de manifestar de la manera acostumbrada.”

El pleno emite con 3 votos a favor, 13 en contra el siguiente acuerdo:

**UNICO.- Por mayoría absoluta se rechaza la propuesta de intervención del Regidor Walter Asrael Salinas Guzmán en asuntos generales. (ARAE-198/2016).**

**PUNTO 12 DEL ORDEN DEL DIA.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

Acto seguido, el Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera manifiesta que una vez agotados los puntos del orden del día y al no haber más asuntos generales que tratar, solo queda agradecer a los y las regidores y síndicos por su participación en esta Sesión Ordinaria, declarando, como acto siguiente, clausurados los trabajos de la Sesión, siendo las 13 horas con 56 minutos del día y mes al principio indicados, citando para la próxima de acuerdo a lo estipulado en nuestro Reglamento Interior.

**CLARA LUZ FLORES CARRALES**

**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**ANDRÉS CONCEPCIÓN MIJES LLOVERA**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

C. JOSÉ ROGELIO PÉREZ GARZA \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

PRIMER REGIDOR

C. LORENA VELAZQUEZ BARBOSA \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

SEGUNDO REGIDOR

C. MANUEL EDUARDO MONTEJANO SERRATO \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

TERCER REGIDOR

C. WALTER ASRAEL SALINAS GUZMÁN \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

CUARTO REGIDOR

C. AMERICO RODRÍGUEZ SALAZAR \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

QUINTO REGIDOR

C. BRENDA ELIZABETH ORQUIZ GAONA \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

SEXTO REGIDOR

C. MARICELA GONZÁLEZ RAMÍREZ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

SÉPTIMO REGIDOR

C. MARÍA LYLIANA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

OCTAVO REGIDOR

C. PEDRO GARZA MARTÍNEZ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

NOVENO REGIDOR

C. PEDRO GONGORA VALADEZ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

DÉCIMO REGIDOR

C. JUAN GILBERTO CABALLERO RUEDA \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

DÉCIMO PRIMER REGIDOR

C. MARÍA VERÓNICA AGUILAR GUERRERO \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

C. ROSALINDA MARTÍNEZ TEJEDA \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

DÉCIMO TERCER REGIDOR

C. HORACIO HERMOSILLO RUIZ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

DÉCIMO CUARTO REGIDOR

C. ERIKA JANETH CABRERA PALACIOS \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

SÍNDICO PRIMERO

C. LUCÍA ARACELY HERNÁNDEZ LÓPEZ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

SÍNDICO SEGUNDO